

ESTADÍSTICA MENSUAL DE INSCRIPCIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA MENSUAL DE INSCRIPCIONES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Estadística

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Paseo de la Infanta Isabel, 1. 28014 Madrid.

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La importancia de la maquinaria agrícola dentro del proceso productivo agrario hace indispensable un conocimiento actualizado de la evolución y de los tipos de máquinas existentes en el campo español.

La Estadística Mensual de Inscripciones de Maquinaria Agrícola tiene como objetivo el conocer las incorporaciones de nueva maquinaria al proceso productivo agrario español.

Esta estadística se realiza con periodicidad mensual y proporciona información a nivel provincial de la maquinaria nueva por tipo de maquinaria, por marcas y por finalidad.

3.2. Sistemas de clasificación

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

La maquinaria se clasifica según los siguientes tipos: Tractores, Maquinaria automotriz, Maquinaria arrastrada o suspendida, Remolques y Otras máquinas. También se clasifica por marcas y modelos.

Dicha clasificación toma como referencia la normativa comunitaria siguiente:

- El Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

-La Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales, de sus remolques y de su maquinaria intercambiable remolcada, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas de dichos vehículos.

3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura a todos los tipos de maquinaria agrícola.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Maquinaria agrícola: Se entiende por maquinaria agrícola, a todas aquellas máquinas, motrices u operadoras, que se utilizan para usos agrícolas. A esta categoría pertenecen los tractores, las máquinas automóviles y todos los aparatos que utilizan la energía suministrada por un motor para desarrollar trabajos agrícolas. Entre las más extendidas cabe citar las destinadas a la preparación y trabajo del terreno (aradoras, cultivadoras, compactadoras, etc.), a la recogida de los productos (segadoras, recogedoras, etc.), a su elaboración (trilladoras, desgranadoras, etc.) y a actividades accesorias (elevadoras de agua, transportadoras, secadoras, etc.).

Se recogen los siguientes tipos de maquinaria: Tractores; Maquinaria automotriz (De recolección, Equipos de carga, Tractocarros, Motocultores y motomáquinas, y Otras); Maquinaria arrastrada o suspendida (Maquinaria de preparación y trabajo del suelo, Equipos para siembra y plantación, Equipos de tratamientos, Equipos para aporte de fertilizantes y agua, Equipos de recolección y Otras); Remolques y Otras máquinas.

En el caso de la Maquinaria automotriz de recolección se distinguen según su utilidad en: cereales, forrajeras, patatas, remolachas, algodón, vibradoras, barredoras, plataformas, vendimiadoras, hortalizas, madera y otras máquinas de recolección.

3.5. Unidad estadística

La unidad estadística o unidad de observación es la inscripción de Maquinaria Agrícola en los Registros de Maquinaria Agrícola.

3.6. Población estadística

El ámbito poblacional se corresponde con el conjunto de las inscripciones en los Registros de Maquinaria Agrícola.

3.7. Ámbito geográfico

La investigación se extiende a todo el territorio nacional con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se difunden datos desagregados a nivel provincial (NUTS 3).

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad mensual y hay datos difundidos desde 2006.

3.9. Período base

No se ha producido ningún cambio metodológico por lo que la serie temporal de la estadística es homogénea desde su inicio.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La maquinaria agrícola se estudia mediante el número de unidades. Las variaciones entre diferentes períodos se expresan en porcentajes.

En el caso de los tractores, también se recaba información sobre su potencia, medida en kilowatios/unidad.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

Se trata de una operación mensual en la que el período de referencia de los datos corresponde a la maquinaria inscrita cada mes en los Registros de Maquinaria Agrícola.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

Esta operación estadística no se rige directamente por una normativa comunitaria, sin embargo, viene motivada por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común. Este Reglamento introduce la obligación de los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su anexo III, y con las buenas condiciones agrarias y medioambientales enunciadas en su anexo IV, definidas como “las diversas prácticas agronómicas adaptadas a condiciones locales dirigidas a alterar lo menos posible la composición, estructura y biodiversidad de los suelos agrícolas, evitando así su posterior erosión y degradación”. Por todo ello, parece necesario tratar de recoger la mayor información posible sobre estas como modalidades y técnicas de agricultura de conservación: la siembra directa, el no laboreo, el mínimo laboreo, etc.

En concreto, los datos de la estadística se obtienen a partir de los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola (ROMA) que obtiene el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA), en virtud de la Orden de 28 de mayo de 1987 del antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se establece la obligatoriedad en la inscripción de determinadas máquinas destinadas a la agricultura. La mencionada Orden establece las normas que han de regir en la inscripción en los Registros de Maquinaria Agrícola y ha sido actualizada y complementada por el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola (modificado a su vez por el Real Decreto 346/2012).

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecerán las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

Las inscripciones en los Registros de Maquinaria Agrícola se gestionan a través de los órganos competentes de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas. La operación estadística la realiza la SGE del MAAA con la colaboración de las unidades correspondientes de las Comunidades Autónomas en el marco de los convenios de colaboración vigentes.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAAA ([Calendario de las estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MAAA](#) según el calendario de publicación establecido.

También se anuncia la difusión de los datos, cuando ésta se lleva a cabo, en el apartado de [Novedades de Estadística](#) de la página web del MAAA.

Algunos usuarios pueden recibir información bajo encargo.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es mensual para todas las variables.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica mensual con los [Resultados de la Estadística Mensual de Inscripciones de Maquinaria Agrícola](#), que recoge datos sobre los principales tipos de máquinas agrícolas en cuanto a evolución de las inscripciones respecto del año anterior, inscripciones mensuales por provincias y CCAA e inscripciones por marcas y modelos.

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas del MAAA:

- [Boletín Mensual de Estadística](#)
- [Anuario de Estadística](#)

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line que difundan los datos de esta operación estadística.

10.4. Acceso a microdatos

No se dispone de ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la [Metodología](#) publicada web del MAAA.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAAA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios.

La base legal de las fuentes administrativas de esta estadística constituida por la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1987 y por el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola (modificado por el Real Decreto 346/2012), que obligan a la inscripción de determinadas máquinas destinadas a la agricultura, contribuye a garantizar la exhaustividad, cobertura y calidad de su contenido.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar:

- **Organismos Públicos.**
- **Agentes económicos del sector agrícola e industrial**, como empresas y asociaciones de productores.
- **Investigadores y mundo académico y científico.**
- **Medios de comunicación.**
- **Particulares.**

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento actualizado de la evolución y de los tipos de máquinas existentes en el campo español.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

No se dispone de medidas de la acuracidad de los resultados de esta operación estadística. No obstante, la acuracidad depende de la calidad del registro administrativo en el que se apoya.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes al tratamiento de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

Los datos correspondientes al mes n se difunden en el mes $n+3$. Por lo tanto, transcurren 3 meses desde el periodo de referencia hasta el día de publicación de los resultados.

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAAA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida y depuración, en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Comunidades Autónomas.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2006.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

No se comparan los resultados de esta operación estadística con otros resultados estadísticos procedentes de otras fuentes de datos o de otros sectores estadísticos.

17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna se garantiza por la utilización de la misma metodología estadística a través del tiempo.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística (junto a la Estadística Mensual de Consumo de Fertilizantes en Agricultura) previsto en el Programa Anual de 2014 del PEN es de 28,66 miles de euros (código PEN: 6011. Estadísticas sobre Utilización de Medios de Producción).

La información se solicita a otro organismo de la Administración por lo que se considera que no existe carga para el informante.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados se añade una nota explicativa junto con la información, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Los datos se obtienen a partir de los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola. Así, el Ministerio a través de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, viene obteniendo datos mensuales de las inscripciones de maquinaria agrícola que se producen en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, en virtud de la Orden de 28 de mayo de 1987 del antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se establece la obligatoriedad en la inscripción de determinadas máquinas destinadas a la agricultura, actualizada y complementada por el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola (modificado a su vez por el Real Decreto 346/2012).

Las inscripciones en los Registros de Maquinaria Agrícola son obligatorias para:

Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.

- Motocultores.
- Tractocarros.
- Máquinas automotrices de cualquier tipo, potencia y peso.
- Máquinas arrastradas de más de 750 kg de masa máxima con carga admisible del vehículo en circulación.
- Remolques agrícolas.
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial.

- Aquellas máquinas no contempladas anteriormente y que determinen las Comunidades Autónomas.

Están obligados a solicitar la inscripción: a) Los agricultores y sus asociaciones, legalmente constituidas, titulares de las mismas que las destinen a la realización de las correspondientes labores en sus explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales; b) Las Empresas de servicios agrarios, titulares de las mismas que las apliquen en la realización de dichas labores, en explotaciones ajenas de igual actividad cualquiera que sea el tipo de operación y de contrato económico; c) Los Organismos oficiales, titulares de las mismas que las empleen en tareas específicas de mecanización agraria.

La inscripción se solicitará en impreso oficial por el titular de la máquina en los siguientes casos: a) Compra de máquina nueva; b) Compra de máquina usada de importación; c) Cambio de uso por pase del sector de obras y servicios al sector agrario; d) Cambio de titular.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es mensual.

20.3. Recogida de datos

Las inscripciones se gestionan a través de los órganos competentes de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

La información se obtiene mediante la explotación de registros administrativos.

20.4. Validación de datos

En cuanto a la información de partida, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas llevan a cabo los controles necesarios y administrativos, para garantizar la calidad del Registro.

20.5. Compilación de datos

Los datos se extraen de los registros administrativos, una vez tratados estadísticamente, se importa información que falte y se comprueba las incoherencias de la información.

20.6. Ajuste

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

21. Observaciones

21.1. Observaciones